

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. 003 2015

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HDQ-091** se ha proferido Resolución 3074 del 25 de julio de 2014 a y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NO ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la sociedad **CASAMOTOR MINERÍA S.A.S.** en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. **HDQ-091**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el encabezado de la Resolución GTRI No. 151 del 30 de mayo de 2012, la cual quedará así:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PERFECCIONA UNA CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HDQ-091"

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución GTRI-151 del 30 de mayo de 2012, la cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PERFECCIONADA LA CESIÓN del setenta y cinco por ciento (75%) de los derechos y obligaciones que le corresponden a la sociedad **CASAMOTOR MINERÍA S.A.S.**, identificada con NIT 9004035038, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

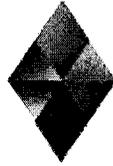
PARAGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, téngase a la sociedad **CASAMOTOR S.A.S.**, identificada con NIT 90040350038 con el setenta y cinco por ciento (75%) y al señor **WILLIAM BETANCOURTH CARDOZO**, con el veinticinco por ciento (25%), de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. **HDQ-091** y responsable ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones derivadas del mencionado título minero, una vez realizada la respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez en firme el presente Acto Administrativo, remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero para que proceda a su inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR la exclusión en el Registro Minero Nacional de ña sociedad **CASAMOTOR S.A.**

ARTÍCULO SEXTO.- Requerir al titular del Contrato de Concesión No. **HDQ-091**, para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, manifieste si su





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

intención es la de continuar con el trámite de reducción de área presentada mediante radicado No. 2012425002552 del 30 de enero de 2012, so pena de entender desistido el trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente proveído en forma personal al señor **WILLIAM BETANCOURTH CARDOZO** y al representante legal de la sociedad **CASAMOTOR S.A.** o, en su defecto proceder mediante edicto.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 03 FEB 2015 a las 8:00 a.m., y se desfija el día 09 FEB 2015 a las 5:00 p.m.


AURA MERCEDES VARGAS CENDALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Ibagué

